

JUZGADO N° 72
AUTOS: “FERRERO, NAZARENO ANGEL Y OTRO C/ RECONQUISTA
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. Y OTRO S/
ACCIDENTE – LEY ESPECIAL”

Ciudad de Buenos Aires, 27 de marzo de 2023.

VISTO:

El pedido de aclaratoria formulado por la parte demandada a fs.
259;

Y CONSIDERANDO:

Que el Tribunal ha incurrido en un error material que debe subsanar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del ordenamiento procesal aprobado por la Ley 18.345, toda vez que se omitió tratar el recurso de apelación presentado por la parte demandada respecto de los estipendios regulados al perito médico en grado los que considera elevados (fs. 240/241).

Los honorarios regulados a favor del perito médico, de acuerdo a la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas y, conforme a las pautas arancelarias de aplicación, la regulación apelada se revela adecuada, por lo que corresponde confirmarla (artículos 16 de la Ley 27.423 y 38 de la L.O.)

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE:** Aclarar la sentencia de fecha 20/03/2023 en el sentido indicado.

Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4° Acordada CSJN 15/13 del 21/5/13 y oportunamente devuélvanse.-

MFG 03.135

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA

